



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

30 ABR 2019

1074

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 104 de 2019, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010286812 del 22 de Diciembre de 2017, la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166.548 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Río Magdalena, para uso agrícola, en beneficio del predio La Guaca con matrícula inmobiliaria 200-66949, ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio La Guaca
- Autorización para la actuación mediante su apoderado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la propietaria y apoderado.
- Croquis de ubicación del predio y captación.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto. No. 042 del 13 de Febrero de 2018, el cual fue notificado personalmente el 1 de Junio de 2018.

Con radicado No. 20183100269812 del 13/12/2018 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Se allegó por parte del municipio de Tello (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite de igual manera se publicó en cartelera de la CAM, sin que se hayan presentado oposiciones.

Se adelantó visita técnica al predio denominado Predio La Guaca, vereda Mesa Redonda, Municipio de Tello (H), el día 07 de febrero de 2019 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico 685 del 08 de febrero de 2019, en el que se expone:

“...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 07 de Febrero del 2019 se realiza el desplazamiento al predio denominado La Guaca, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio La Guaca se encuentra ubicado en las coordenadas 869587E – 833142N a un altura de 405 msnm en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H), cuya extensión es de 53 hectáreas 5000 mt².
2. Sitio de Captación: Se realizará sobre el cauce del Río Magdalena. El aprovechamiento se realizará en las coordenadas 871334E – 831539N, por bombeo. Es de aclarar que al momento de la visita el recurso hídrico no estaba siendo captado.

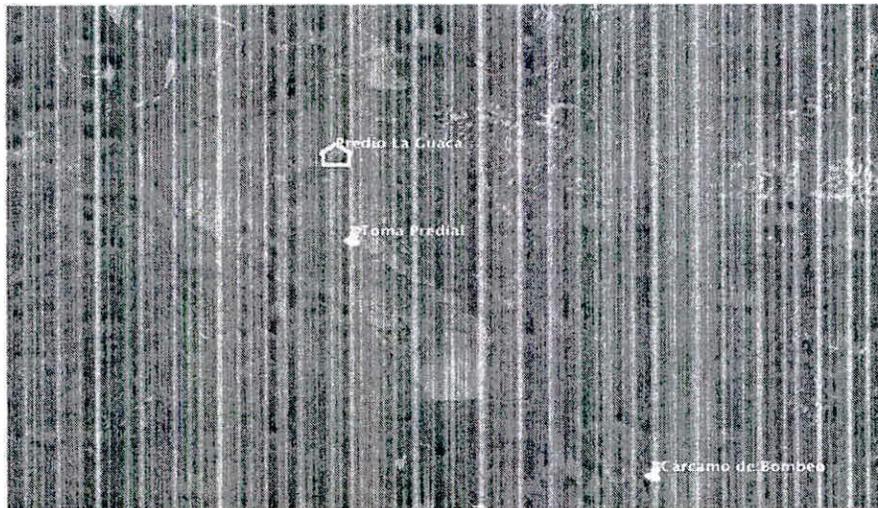


Imagen 1. Ubicación del predio y punto de captación.

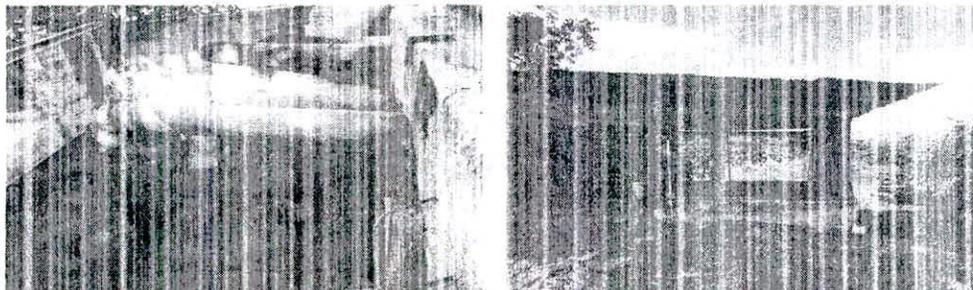


Imagen 2. Y 3. Cárcamo de Bombeo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

• AFORO DE LA FUENTE

Se tienen datos del caudal del Río Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

CAUDALES	m3/s
MEDIOS	246,68
MÁXIMOS	627
MÍNIMOS	58

• SISTEMA DE CAPTACIÓN

El aprovechamiento se realizará en la margen derecha del Río Magdalena, exactamente en las coordenadas 871334E – 831539N donde se encuentra un cárcamo que protege el sistema de bombeo encargado de la captación del recurso. El sistema de bombeo cuenta con 2 equipos de bombeo: 60 Hp y 50 HP, succión y descarga de 12". Semanalmente el recurso es bombeado de 2 a 3 veces durante 12 hrs diarias y luego es conducido por gravedad mediante un canal en tierra para el beneficio de 5 predios, dentro de ellos, La Guaca.

La toma predial en el canal de conducción se encuentra en las coordenadas 869601E – 833150N donde el recurso necesario ingresará a los lotes del predio. El recurso hídrico será usado para el riego de cultivo de arroz. Al momento de la visita no se encontraban realizando la captación del recurso.



Imagen 4. Toma Predial en el canal de conducción.

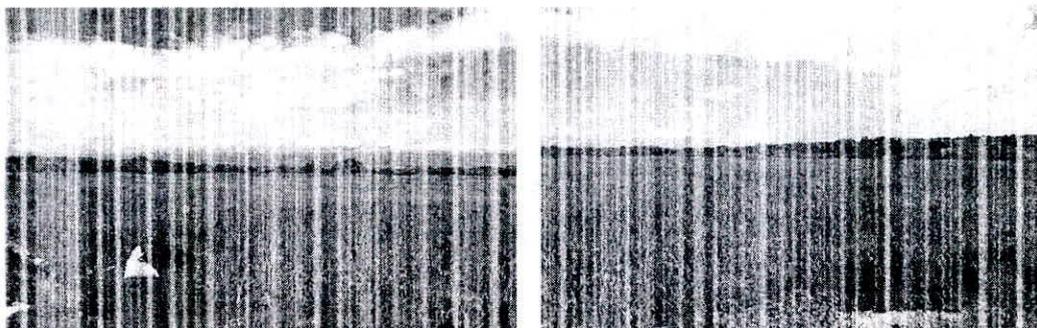


Imagen 5. Y 6. Lotes del predio La Guaca.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

• AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
La Guaca	53,5	869537E – 833142N	200-66949

• DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Arroz	40 has	1,8 Lt/seg*ha	72
TOTAL	40 ha		72

• RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Los sobrantes son retornados al final del canal nuevamente al Río Magdalena.

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Río Magdalena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Neiva, hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 412 msnm, en caudal directo de 72 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio La Guaca identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-66949, localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166.548 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of 404 en Neiva.

Acorde con lo descrito:

- > El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.
- > El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

de 412 msnm, en caudal directo de 72 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio La Guaca identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-66949; localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), a la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.166.548 expedida en Neiva (H), acorde con lo descrito, en las siguientes cantidades y condiciones:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Arroz	40 has	1.8 Lt/seg*ha	72
TOTAL	40 ha		72

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico 685 del 08 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso, se otorga por el término de diez (10) Años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

PARAGRAFO: El beneficiario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, conforme a la metodología establecida en el Decreto 2245 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con el acotamiento de rondas hídricas en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

ARTICULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua

5. RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de concesión de aguas o, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de concesión de aguas sobre la corriente Rio Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO PRIMERO El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La concesión de aguas otorgada dara lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO identificada con cedula de ciudadanía No. 36 166.548 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la Calle 8 No 37 – 04 apartamento 102 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTM 3-042-2013
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 22 JUL 2019 de _____
Hera 3:40 pm se presentó ante esta corporación
El Señor NELSON QUIZA CORTES,
Identificado con C.C. N° 83.086.890. Caucalegre.
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Res. 1074 del 30-abril-2019. por la cual
se otorga Permiso concesión aguas Superficiales.
Notificado: [Handwritten Signature]
Notificador: [Handwritten Signature]

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20193100199282 Fecha: 03-SEP-2019 04:11
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 1
Rem: MARIA ANGELICA SOLAN
Desc.Anex: CONSIGNACION N.Anexos: 1

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas ___

EXPEDIENTE N°: DTN-3-042-2018,

RADICADO: 20172010286812,

NOMBRE DEL SOLICITANTE MARIA ANGELICA SOLANO FERRO.

Atentamente,

NOMBRE: Nelson Flaro Quija Corbo
DIRECCIÓN calle 11 # 7-39 of. 404 ferolco
TELÉFONO: 3112380613



(92)02500624088858

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 36'166.548	Referencia 2 2-1074-19		
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="radio"/> Efectivo	<input type="radio"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		<input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*	No. de cuotas _____
		<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro	<input type="radio"/> Cuenta Corriente		
		No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____			
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cheque		Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 90.000
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor		<input type="radio"/> No. cheques Total cheque \$
					Total \$ 90.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **Diego Serrano** Ciudad **Medio** Teléfono **315 499289**
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento **12'122.377** Firma del cliente *[Firma]*

Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

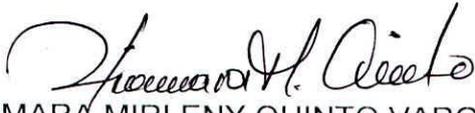
- SUMIMAS S.A.S. -

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 6 de Agosto de 2019

El día 5 del mes de Agosto de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que la señora MARIA ANGELICA SOLANO FERRO, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 1074 del 30 Abril 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencial el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 27-28 de Julio y 3-4 de Agosto del 2019

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. DTN-3-042-2018
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 8 de Agosto de 2019

El día 6 de Agosto de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 1074 del 30 Abril 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los ocho (8) días del mes de Agosto de 2019.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. DTN-3-042-2018
Proyecto: Xquinto

